



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2023-00315-00**
Solicitante: **JAZMIN ANDREA PERDOMO CHAVARRO**
Actuación: **Concede amparo / A.S.**

Neiva, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que **JAZMIN ANDREA PERDOMO CHAVARRO** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho lo concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a la señora **JAZMIN ANDREA PERDOMO CHAVARRO**, identificada con C.C. No. 1.075.294.151, quien señala como dirección de residencia Calle 12 No. 24-35, barrio La Colina de la ciudad de Neiva (Huila), número de teléfono 3223370095-3102834257, para efectos de notificación, para presentar demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado de la amparada por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez